



**PERSONAL DOCENTE
PERSONAL NO DOCENTE
Y COMUNIDAD ESTUDIANTIL DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COLIMA DEL TecNM
PRESENTES**

En referencia al proceso electoral federal 2023-2024, cuyas campañas dieron inicio el pasado viernes 01 de marzo y concluirán el miércoles 29 de mayo, teniendo verificativo la jornada electoral el domingo 02 de junio del ejercicio fiscal 2024, al respecto, me permito informar que con base en el Oficio DGCS/57/2024 del 15 de febrero de 2024 (**anexo 1**), así como en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y presentación inherente al oficio CGCSyVGR/050/2024 (**anexo 2**) que establece el marco legal vigente en materia de actuación de los servidores públicos federales durante campañas federales, hago de su conocimiento los aspectos más importantes que habrán de tomarse en cuenta en el proceso electoral antes referido.

Temporalidad en Campañas Electorales

- Las **campañas electorales** para la Presidencia de la República, Diputaciones Federales y Senadurías de la República **iniciarán el viernes 1 de marzo y concluirán el miércoles 29 de mayo. La jornada electoral es el domingo 2 de junio.**
- **Principios a observar: imparcialidad y equidad.**
- Se deberá **suspender la difusión** en los medios de comunicación social **de toda propaganda gubernamental**, con excepción de las relativas a las **autoridades electorales, servicios educativos, de salud, emergencias y protección civil.**

Propaganda gubernamental permitida (excepciones: salud, educación y protección civil) •

No deben incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen **promoción personalizada** de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al **gobierno federal.**

- La propaganda deberá tener carácter institucional y abstenerse de incluir **frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o gubernamental**; por lo que solo se podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo y que éstas **no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno federal o local.**
- **No se podrán difundir programas, acciones, LOGROS DE GOBIERNO, obra pública, e incluso emitir información** dirigida a justificar o **convencer a la población de una administración en particular.**

Propaganda Gubernamental

Internet

- **Son aplicables los principios imparcialidad y equidad.**
- **Portales:** Pueden **permanecer**, siempre y cuando se **abstengan de difundir logros** o tener referencias que impliquen propaganda personalizada.
- La información que se refiere a **los servicios de gobierno como trámites administrativos y servicios a la comunidad puede difundirse (TEPJF).**





Intervención de servidores públicos

Internet y redes sociales:

- Los **servicios que contrata el Estado son una herramienta de trabajo** que debe usarse sólo para funciones oficiales: **no deben utilizarse** correos institucionales ni cuentas de X (Twitter), Facebook® e Instagram® **para fines electorales.**
- En todo caso, las personas servidoras públicas que emitan mensajes deben ser exclusivamente a **título personal, en cuentas y equipos de su propiedad, fuera de horario de trabajo y en días y horas inhábiles**

Actos de gobierno

- Pueden participar, siempre y cuando no se vinculen a los procesos electorales.
- **Entrevistas, mesas de análisis o debate, conferencias de prensa, artículos, columnas o publicaciones:** No está prohibido, sin embargo, pueden ser considerados como violaciones al principio de imparcialidad electoral.
- **Programas de gobierno** (programas sociales): no debe suspenderse la ejecución salvo lo dispuesto en otras normas. La publicidad e información no debe vincularse al proceso electoral.

Actos electorales

- Los servidores públicos de alto mando incurren en violación al principio de imparcialidad si acuden en día y hora hábil (con independencia de tener autorización para no laborar).
- Pueden acudir en días inhábiles, pero no participar activamente, ni emplear recursos públicos (vehículos oficiales, choferes, viáticos, entre otros)." (Sic).

Lo anteriormente transcrito, se realiza con el objeto de cumplir con lo estipulado en la Circular en mención y demás normativas aplicables, por lo que se solicita atentamente su correcta ejecución.



2024/411



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

02884

No. de Oficio DGCS/57/2024.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2024

**C. SUBSECRETARIAS Y SUBSECRETARIO,
TITULARES DE UNIDAD, DIRECTORAS Y DIRECTORES GENERALES
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR CENTRAL DE LA SEP**

**TITULARES DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA SEP
PRESENTES**

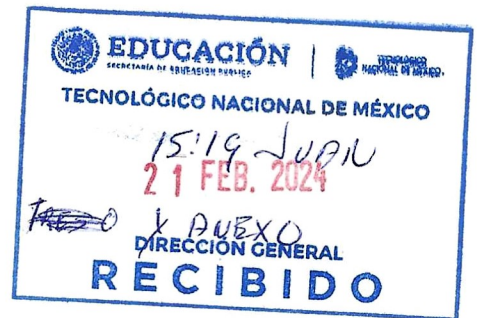
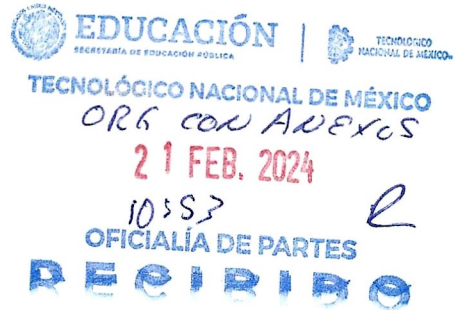
Hago referencia al proceso electoral federal 2023-2024 a desarrollarse durante el presente año. De tal forma que, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y de acuerdo con el Oficio CGCSyVGR/050/2024 referente al marco legal vigente en materia de actuación de los servidores públicos federales durante las campañas electorales, envío documento Anexo con los aspectos más importantes que deben tomarse en cuenta.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE DIRECCIÓN GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL



**MARÍA SANDRA LICÓN A MORALES
DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL**



ANEXO**1. Periodo del proceso electoral**

| CARGOS | INICIO CAMPAÑAS | CONCLUSIÓN CAMPAÑAS | VEDA ELECTORAL | JORNADA ELECTORAL |
|-----------------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------------|----------------------------|
| Presidencia de la República | 1 de marzo de 2024 | 29 de mayo de 2024 | Del 30 de mayo al 1 de junio de 2024 | Domingo 2 de junio de 2024 |
| Diputaciones Federales | | | | |
| Senadurías de la República | | | | |

2. Sitios web y redes sociales

- Los servidores públicos no podrán utilizar las cuentas de correos electrónicos institucionales, redes sociales, o cualquier medio de comunicación propios de las dependencias, para fines electorales.
- Las opiniones o mensajes que puedan ser considerados para fines electorales, deberán ser enviados exclusivamente a título personal, a través de cuentas personales, empleando recursos de su propiedad, fuera del horario laboral, o en días y horarios inhábiles.
- Los portales de los entes públicos podrán permanecer, y deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, así como, referencias visuales o auditivas, que pudieran ser considerados propaganda política, electoral o personalizada; sin que ello implique que los entes públicos dejen de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.
- La información que se refiere a los servicios del gobierno, como trámites administrativos y servicios a la comunidad, puede difundirse en portales de internet y redes sociales.

3. Intervención de servidores públicos en actos de gobierno

Los servidores públicos pueden participar en actos relacionados con las funciones que tienen encomendadas, cuidando que la aplicación de recursos públicos se lleve a cabo de manera imparcial.



En este sentido, están prohibidas las siguientes acciones:

- Condicionar la entrega de recursos de programas públicos, la prestación de los servicios públicos o la realización de obras públicas, a la promesa o demostración de estar a favor o en contra de algún partido político o candidato.
- Recoger, retener, o recabar información de la credencial para votar sin causa prevista por la ley.
- Amenazar a cambio de entrega o mantenimiento de recursos públicos, bienes, obras, servicios o programas públicos en general.
- Ordenar, permitir, o llevar a cabo la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios públicos que contengan elementos que fomenten la promoción personalizada de servidores públicos.
- Destinar fondos, bienes o servicios públicos para apoyar o perjudicar a determinado actor político.
- Utilizar recursos públicos para influir en el voto.
- Intervenir en las elecciones de manera directa o indirecta.
- Invitar a precandidatos y candidatos a eventos oficiales de gobierno.

4. Participación en entrevistas, mesas de análisis o debate, conferencias de prensa, artículos, columnas, publicación de revistas, etc.

Los servidores públicos que participen en cualquier acto de gobierno deben cuidar sus declaraciones o mensajes, para evitar la violación al principio de imparcialidad electoral.

De tal forma que, los servidores públicos deben evitar cualquiera de las siguientes conductas:

- Asistir en un día y hora hábil a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.
- Usar recursos públicos para difundir propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de los militantes o electores en general.



- Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato, candidato, o a la abstención.
- Realizar expresiones a favor o en contra de partidos políticos o candidatos.

5. Programas Sociales

No debe suspenderse la implementación de los distintos programas sociales, pero toda la publicidad e información relativa a éstos no podrá relacionarse, de ninguna manera, con algún proceso electoral y solo podrá identificarse con el escudo nacional e incluir la leyenda *“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*.

Cabe señalar que no podrán crearse nuevos programas sociales, salvo los permitidos por la ley en casos de urgencia o protección civil, y se deben evitar los eventos masivos para la entrega de bienes o servicios derivada de la ejecución de programas sociales.

Circular de la CGCSyVGR sobre el marco legal vigente en materia de propaganda gubernamental y actuación de los servidores públicos federales durante las campañas electorales

12 de febrero de 2024



GOBIERNO DE
MÉXICO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Temporalidad en campañas electorales

- Las **campañas electorales** para la Presidencia de la República, Diputaciones Federales y Senadurías de la República **iniciarán el viernes 1 de marzo y concluirán el miércoles 29 de mayo. La jornada electoral es el domingo 2 de junio.**
- **Principios a observar: imparcialidad y equidad.**
- Se deberá **suspender la difusión** en los medios de comunicación social **de toda propaganda gubernamental**, con excepción de las relativas a las **autoridades electorales, servicios educativos, de salud, emergencias y protección civil.**

Propaganda gubernamental permitida (excepciones: salud, educación y protección civil)

- **No deben** incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen **promoción personalizada** de cualquier servidor público, ni contengan logotipos, slogans o cualquier otro tipo de referencias al **gobierno** federal.
- La propaganda deberá tener carácter institucional y **abstenerse** de incluir **frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política** o gubernamental; por lo que solo se podrá incluir el nombre de la dependencia y su escudo oficial como medio identificativo y que éstas **no se relacionen de manera directa con la gestión de algún gobierno federal o local**.
- **No se podrán difundir programas, acciones, logros de gobierno, obra pública**, e incluso emitir **información** dirigida a justificar o **convencer** a la población **de una administración en particular**.

Propaganda gubernamental

Internet

- **Son aplicables los principios imparcialidad y equidad.**
- **Portales:**
 - Pueden **permanecer**, siempre y cuando se **abstengan de difundir logros** o tener referencias que impliquen propaganda personalizada.
 - La información que se refiere a los **servicios de gobierno como trámites administrativos y servicios a la comunidad puede difundirse** (TEPJF).

Intervención de servidores públicos

Internet y redes sociales:

- Los **servicios que contrata el Estado son una herramienta de trabajo** que debe usarse sólo para funciones oficiales: **no deben utilizarse** correos institucionales ni cuentas de Twitter, Facebook e Instagram **para fines electorales.**
- En todo caso, las personas servidoras públicas que emitan mensajes deben ser exclusivamente a **título personal, en cuentas y equipos de su propiedad fuera de horario de trabajo y en días y horas inhábiles.**

Intervención de servidores públicos

- **Actos de gobierno:** pueden participar, siempre y cuando no se vinculen a los procesos electorales.
- **Entrevistas, mesas de análisis o debate, conferencias de prensa, artículos, columnas o publicaciones:** No está prohibido, sin embargo, pueden ser considerados como violaciones al principio de imparcialidad electoral.
- **Programas de gobierno** (programas sociales): no debe suspenderse la ejecución salvo lo dispuesto en otras normas. La publicidad e información no debe vincularse al proceso electoral.
- **Actos electorales:**
 - Los servidores públicos de alto mando incurren en violación al principio de imparcialidad si acuden en día y hora hábil (con independencia de tener autorización para no laborar).
 - Pueden acudir en días inhábiles, pero no participar activamente, ni emplear recursos públicos (vehículos oficiales, choferes, viáticos, entre otros).

Circular de la CGCSyVGR sobre el marco legal vigente en materia de propaganda gubernamental y actuación de los servidores públicos federales durante las campañas electorales

12 de febrero de 2024



GOBIERNO DE
MÉXICO

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA